PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 47/2012

CONTRATO ABIERTO

"DE MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA ELECTROMECANICA DOLDAN."

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 26 días del mes de junio de 2012, entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, representado para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración Abog. Graciela Elena Candia Fretes, con C.I. N°1.119.064, autorizado por la Acordada N° 185/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y la Resolución N° 42/2012 del Consejo de Administración, domiciliada en Rca. de Taiwán e/ Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá, en adelante **LA CONTRATANTE,** y el señor Osvaldo Ramón Doldán, con Cédula de Identidad N° 2.471.240, domiciliado en la calle Avda. Rca. de Taiwán – Manzana 52 Lote 19 Bº San Vicente de esta ciudad, en nombre y representación de la firma ELECTROMECANICA DOLDAN, en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente "Contrato" de prestación de servicios de **"Mantenimientos de Instalaciones Eléctricas del Palacio de Justicia de Pilar",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 239.703,** adjudicado por Resolución N° 42 de fecha 14 de junio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 42/2012, de fecha 14 de junio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

ELECTROMECÁNICA DOLDÁN
Construcciones Mecánicas - Eléctrica Civil
RUC: 2471240-0

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONTRATO Nº 47/2012

La Circunscripción Judicial de Ñeembucú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los trabajos de **" Servicios de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas"**, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.
Los servicios deben estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. De acuerdo a dichos documentos, los servicios comprenden los servicios licitados que deberán ser suministrados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1 El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de la siguiente forma: ***La Jefa de Obras Civiles de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú***, suministrará al **CONTRATISTA** los requerimientos de servicios, por nota providenciada por el Administrador o Miembros del Consejo de Administración; **EL CONTRATISTA** elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, **LA CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para su realización y en la cual se establecerá un plazo de entrega.

4.2 El **CONTRATISTA**, realizará los servicios previa presentación de la Orden de Servicio.

Mantenimiento Preventivo: El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de mantenimiento previa presentación de la orden de servicio.

Mantenimiento Reparador o Correctivo: El **CONTRATISTA**, previamente a solicitud de la CONTRATANTE elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, la **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos fortuitos. En los casos de mantenimiento reparador o correctivo, y en los casos de urgencia la prestación del servicio deberá ser inmediata, el CONTRATISTA, tras la conclusión de su trabajo, elevara a la CONTRATANTE un informe técnico.

4.3 El **CONTRATISTA**, emitirá una Factura Crédito conforme a la Orden de Servicio que haya recibido, una nota de solicitud de pago, una planilla de precios en la que se detallara el servicio prestado.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO

El pago por los servicios de mantenimientos y reparaciones objeto del presente contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación Nº 4581/2011 para el ejercicio Fiscal 2012, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 646 del 28/03/2012, Rubro 240, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El pago será efectuado dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la presentación de la de la "Factura Crédito", la solicitud de pago correspondiente y una planilla de precios en la que se detallará el servicio realizado; con dichos documentos se efectuará la Solicitud de Transferencia vía Ministerio de Hacienda, previa certificación de conformidad del servicio prestado, y conforme a los procedimientos y normativas legales vigentes, dichos recursos serán transferidos a la Cta.Cte. del **CONTRATISTA**.

ELECTROMECÁNICA DOLDÁN
Construcciones Mecánicas - Eléctrica Civil
RUC: 2471240-0

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION DE ÑEEMBUCU

El **CONTRATISTA** deberá presentar en la sede de la **CONTRATANTE,** el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducido los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc "s" de la Ley 2051/03) será la suma de Gs. 20.000.000 (GUARANÍES VEINTE MILLONES), y el ***MONTO MÍNIMO*** será la suma de Gs. 10.000.000 (GUARANÍES DIEZ MILLONES), incluida todas las cargas impositivas que correspondan, cuyos ítems se detallan a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
	72102201-002	**MANTENIM. DE INSTALACIONES ELECTRICAS.**							
1	72102201-002	Montaje de AP tipo cerrado	*Evento*	*Electromecánica Doldán*	*Local*	*Unidad*	1	*880.000*	*880.000*
2	72102201-002	Cambio de artefacto de AP tipo cerrado	*Evento*	*Electromecánica Doldán*	*Local*	*Unidad*	1	*920.000*	*920.000*
3	72102201-002	Cambio de lámpara de AP tipo cerrado	*Evento*	*Electromecánica Doldán*	*Local*	*Unidad*	1	*125.000*	*125.000*
4	72102201-002	Cambio de fotocélula de AP tipo cerrado	*Evento*	*Electromecánica Doldán*	*Local*	*Unidad*	1	*55.000*	*55.000*
5	72102201-002	Cambio de Acometida de AP tipo cerrado	*Evento*	*Electromecánica Doldán*	*Local*	*Unidad*	1	*140.000*	*140.000*
6	72102201-002	Cambio de reactancia de AP interno.	*Evento*	*Electromecánica Doldán*	*Local*	*Unidad*	1	*190.000*	*190.000*

ELECTROMECÁNICA DOLDÁN
Construcciones Mecánicas - Eléctrica Civil
RUC: 2471240-0

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

7	72102201-002	Cambio de porta lámpara de AP tipo cerrado	Evento	Electromecánica Doldán	Local	Unidad	1	90.000	90.000
8	72102201-002	Cambio de zócalo de AP	Evento	Electromecánica Doldán	Local	Unidad	1	400.000	400.000
9	72102201-002	Limpieza de tulipa de AP cerrado	Evento	Electromecánica Doldán	Local	Unidad	1	80.000	80.000
10	72102201-002	Cambio de Ignitor	Evento	Electromecánica Doldán	Local	Unidad	1	75.000	75.000
11	72102201-002	Cambio de capacitor	Evento	Electromecánica Doldán	Local	Unidad	1	75.000	75.000
12	72102201-002	Colocación de porta fusible para AP tipo cerrado	Evento	Electromecánica Doldán	Local	Unidad	1	68.000	68.000
13	72102201-012	Mantenimiento y reparación de tablero eléctrico.	Evento	Electromecánica Doldán	Local	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
14	72102201-003	Instalación de ventilador, Juzgado de Paz de Alberdi.	Evento	Electromecánica Doldán	Local	Unidad	1	950.000	950.000
15	72102201-003	Cambio de Equipo Completo de Fluorescente de 40 watt.	Evento	Electromecánica Doldán	Local	Unidad	1	70.000	70.000
16	72102201-003	Provisión e Instalación de equipo completo de fluorescente de 20 watt.	Evento	Electromecánica Doldán	Local	Unidad	1	55.000	55.000
17	72102201-010	Instalación eléctrica con llave de 2 puntos y toma con 2 fluorescente de 20 watt, y 2 de 40 watt, Juzgado de Paz de Laureles.	Evento	Electromecánica Doldán	Local	Unidad	1	900.000	900.000
18	72102201-010	Provisión e instalación de toma corriente.	Evento	Electromecánica Doldán	Local	Unidad	1	65.000	65.000

CLÁUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

A= P x I.I.B.C.P.
15% donde
A: Precio ajustado de los servicios facturados.
P: Precio facturado de los servicios ofertados.

ELECTROMECANICA DOLDÁN
Construcciones Mecánicas - Eléctrica CMI
RUC: 2471240-0

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATO Nº 47/2012

I.I.B.C.P.: Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%: Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

MULTA POR ATRASOS

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la prestación de servicios en el plazo solicitado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº 490 "Otros Recursos" del Banco Central del Paraguay.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL
Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por éste o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE
Estará a cargo de la **CONTRATANTE**:
11.1. Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;
11.2. Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de Ñeembucú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

13.1 El **CONTRATISTA** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con la **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato y la Orden de Servicio autorizante.

13.2 Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

13.3 Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato a la **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). La **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

ELECTROMECÁNICA DOLDÁN
Construcción · Mecánica · Electricidad Civil
RUC: 2477240-0

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción, siendo su fecha de fenecimiento el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Pilar.

ELECTROMECÁNICA DOLBÁN
Construcciones Mecánicas - Eléctrica Civil
RUC: 2471240-0

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia

CONTRATO Nº 47/2012

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Pilar, capital del Departamento de Ñeembucú.

ELECTROMECÁNICA DURÁN
Construcciones Mecánicas - Obras Civil
RUC: 80071240-0
CONTRATISTA

CONTRATANTE
Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU